

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
158 DE 2026, DE ESTA
SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **jueves, 20 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **02030/2026**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 131/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 912/2026, de fecha 18 de agosto de 2026; Memorándum (DZ XI) N° 45 de 2026 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura región de Aysén, todo contenido en el Expediente Cero Papel N° 10317/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; la ley N° 21.752; el decreto exento N° 273 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3045 de 2025, y N° 158 de 2026, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3045 de 2025, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución del aumento de fracción artesanal derivado de la Ley N° 21.752 correspondiente a la pesquería del recurso Congrio Dorado en las Regiones de Los Lagos a Magallanes.

2.- Que, por otra parte, mediante Resolución Exenta N° 158 de 2026, de esta Subsecretaría, se establecieron las reglas de utilización del mencionado incremento señalando que tendrá el carácter de cuota regional de uso común (CRUC), por un período de 5 años.

3.- Que, mediante Memorándum (DZ XI) N° 45 de 2026 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura región de Aysén, se remitió carta de los representantes del Comité de Manejo de Congrio Dorado, quienes solicitan modificar el tercer período de captura, adelantándolo para el 01 de agosto de 2026, en virtud de las razones que allí se exponen.

4.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 131/2026, citado en Visto, indica que la solicitud resulta pertinente, siempre que se acoja sin afectar el desarrollo de la pesquería para el tercer período, fundada en la realidad territorial y productiva de la Región de Aysén, siendo coherente con la dinámica operacional del sector artesanal demersal

5.- Que, conforme a lo anterior, la División de Administración Pesquera ha recomendado modificar las reglas de utilización del aumento de fracción artesanal derivado de la Ley N° 21.752 correspondiente a la pesquería del recurso Congrio Dorado en las Regiones de Los Lagos a Magallanes, pero solo a partir del 19 de agosto de 2026.

RESUELVO

1.- Modifíquese el resuelto segundo de la Resolución Exenta N° 158 de 2026, esta Subsecretaría, que estableció las reglas de utilización del aumento regional de la fracción artesanal de la cuota global de captura correspondiente a la pesquería del recurso Congrio Dorado en las Regiones de Los Lagos a Magallanes, derivado de la aplicación de la Ley N° 21.752, en el sentido de reemplazar la tabla referida a la región de Aysén, por la siguiente:

Región Aysén	Toneladas
Cuota Objetivo	54,18
Cuota objetivo 1 enero al 14 marzo	5,418
Cuota objetivo 15 marzo al 18 agosto	27,090
Cuota objetivo 19 agosto al 31 diciembre	21,672

2.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22609680&hash=1240a>